



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **492** -2022-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 12 AGO. 2022

## VISTOS:

El Memorandum N° 1662-2022-GRAP/06/GG de fecha 10/08/2022, el Informe N° 423-2022-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 10/08/2022, el Informe N° 1819-2022-GRAP/07.04 de fecha 09/08/2022, el Informe N° 3195-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos de fecha 05/08/2022, la solicitud de ampliación de plazo presentado mediante la Carta N° 03-AS-60-2022-CONIND por el Contratista Consorcio INDIGO, en fecha 27/07/2022, registrado por la Entidad con SIGE N° 17587 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 60-2022-GRAP-1, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio INDIGO, en fecha 14/06/2022, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la adquisición e instalación del sistema de utilización de media tensión a todo costo, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. P. N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 165,350.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 50 días calendario y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha 27/07/2022, mediante **Carta N° 03-AS-60-2022-CONIND** el Contratista Consorcio INDIGO, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo" por el periodo de 04 días calendario, para desarrollar las pruebas, documento que fue registrado con SIGE N° 17587. Argumentando que: "(...) Comunica que como parte del proceso de ejecución del contrato, en la fecha de hoy se culmina con el trabajo de montaje, continuando con los trabajos de pruebas eléctricas, los cuales tienen que desarrollarse a partir del día de mañana jueves 28/07/2022, sabiendo que los días 28 y 29 son feriados y el personal de la Entidad no laborará y los días sábado 30 y domingo 31 tampoco, por lo que solicita se le amplie el plazo por estos 04 días, para desarrollar las pruebas, ya que para el desarrollo de estas pruebas es necesario la presencia del personal especializado por parte de la Entidad";

Que, el Ingeniero Guido Elguera Curi en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. P. N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac", en fecha 05/08/2022, **emitió el Informe N° 327-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC**, Informe Técnico y Opinión, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo,



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



492

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

concluyendo lo siguiente: “(...) se sugiere otorgar la ampliación de plazo por 02 días, debido a que los días 28 y 29 de Julio del 2022 efectivamente fueron establecidos como feriados para el país”;

Que, el Ingeniero Leonel Sarmiento Sotta - Sub Gerente de Obras, en fecha 05/08/2022 presentó a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, el Informe N° 3195-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, remitiendo el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo peticionada por el Contratista, en referencia al informe y recomendación remitido por el Residente de Obra;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 09/08/2022 emitieron el Informe N° 1819-2022-GRAP/07.04 – Informe Técnico sobre procedencia de la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR.APURIMAC/DRA, señalando que: “(...) i) Tiene como referencia el Informe N° 3195-2022-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de la Sub Gerencia de Obras, que adjunta el Informe de la Residencia de Obra. ii) De la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, así como de los informes del área usuaria, señala que las causas de los atrasos en la entrega del bien obedece en parte a hechos ajenos a la voluntad del Contratista, dado que durante el plazo de ejecución contractual coincidieron los días 28 y 29 de Julio que son feriados por fiestas patrias, seguido de los días sábado 30 y domingo 31 que el Personal de la Entidad no labora, los cuales habría afectado el plazo de ejecución, por lo que, por criterios de razonabilidad debe concederse una ampliación de plazo de 04 días, según lo solicitado por el Contratista. iii) De acuerdo a los informes parcialmente favorables del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 04 días calendario, por encontrarse justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia”. Documentó que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 10/08/2022 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 423-2022-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1662-2022-GRAP/06/GG, de fecha 10/08/2022, dispuso se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutivo, previo análisis de las normas aplicables al caso y la documentación que forma parte del expediente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 576-2022-GRAP/DRAJ de fecha 12 de Agosto del 2022;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 14 de Junio del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia del contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Página 2 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión”;

**Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;**

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 04 días para desarrollar la pruebas para el referido proyecto, con relación al Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 14/06/2022, petitionado a la Entidad, **en fecha 27/07/2022**, por el Contratista Consorcio INDIGO, mediante la **Carta N° 03-AS-60-2022-CONIND**, registrado con SIGE N° 17588, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 14 de Junio del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio INDIGO, por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Cabe señalar que, el Contratista Consorcio INDIGO, **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 15 de Junio del 2022, entre estas, la cláusula segunda, que establece sobre el plazo de ejecución de la prestación: que establece que este será de 50 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, (plazo que se disgrega en la siguiente forma: Entrega de los bienes 45 días, Instalación 03 días, Puesta en funcionamiento 05 días).
3. Cabe precisar que, en el ámbito de las Contrataciones Públicas, el cumplimiento de la obligación de entregar el bien, dentro del plazo contractual, se encuentra cautelado por una obligación accesoria denominada penalidad por mora;

**De este modo, si el Contratista no cumpliera con ejecutar la prestación del contrato dentro del plazo pactado, la Entidad le aplicará automáticamente la penalidad por mora, de conformidad con las reglas contempladas en los artículos 161 y 162 del Reglamento;**

Con relación a la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 04 días, petitionado por el Contratista, esta solicitud ha sido revisado y evaluado por: **i) El Área Usuaría** a través del Residente de Obra, quien ha emitido su correspondiente informe técnico y opinión parcial favorable por 02 días, a

Página 3 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

492



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

través del Informe N° 327-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC de fecha 05/08/2022. ii) El Órgano Encargado de las Contrataciones a través de la Dirección y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, quienes han emitido su correspondiente informe técnico y opinión favorable, por el periodo de 04 días calendario según lo solicitado por el Contratista, atendiendo a criterios de equidad y razonabilidad, a través del Informe N° 1819-2022-GRAP/07.04 de fecha 09/08/2022;

4. Estando a los informes técnicos y opiniones favorables, con relación a la solicitud de ampliación de plazo, tanto del área usuaria y del órgano encargado de las contrataciones, en el cual señalan que se han presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de su obligación contractual, por lo que consideran que se proceda con la ampliación del plazo, ello teniendo en cuenta lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE. A ello, se debe tener en cuenta que, la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, están orientados a cumplir la finalidad pública de la contratación y los principios que rigen las contrataciones; entre estos, el principio de eficacia y eficiencia, garantizándose la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;
5. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/06/2022; la solicitud “Ampliación de Plazo” peticionado por el Contratista a la Entidad, en fecha 27/07/2022, mediante la **Carta N° 03-AS-60-2022-CONIND**, registrado con SIGE N° 17587; los informes técnicos y opiniones parciales favorables del: Área Usuaria, a través del Informe N° 327-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO/GEC de fecha 05/08/2022. y del Órgano Encargado de las Contrataciones - Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, a través del Informe N° 1819-2022-GRAP/07.04 de fecha 09/08/2022; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 04 días calendario, con relación a referido contrato, toda vez que se habrían presentado atrasos y/o paralizaciones ajenos a la voluntad del Contratista, no imputables a este, que ocasionó la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido sustentado, cuantificado y determinado por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de “Ampliación de Plazo” por el periodo de 04 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 038-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 14/06/2022, peticionado a la Entidad por el Contratista Consorcio INDIGO, mediante la Carta N° 03-AS-60-2022-CONIND, registrado con SIGE N° 17587, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos y opiniones emitidos por el Área Usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, EN EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, la presente resolución al Contratista Consorcio INDIGO, **a sus correos electrónicos contractuales:** fmonzon\_vega@hotmail.com, ceverah14@gmail.com y nurygh@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

Página 4 de 5



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



492

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; al Ingeniero Guido Elguera Curi - Residente de Obra; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RNMZ/GG.  
MPG/DRAJ.

